

(52)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
JEFATURA

15 ABR. 1991

No.

Recibido por:

INFORME N° 069-91-AGN-OAJ

A : Dr. Pedro Angel de las Casas Cravero
Jefe del Archivo General de la Nación

DE : Dr. Amador Santos Calixto
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Acumulación de tiempo de servicios al Estado lo
prestado en el Servicio Militar Obligatorio

FECHA : Llam, 15 de Abril de 1991

Tengo a bien de dirigirme a Ud. para informarle en relación al asunto lo siguiente:

- 1.- Los servidores renunciantes del Archivo Departamental de Tacna Sres. Armando Salazar Sanga y Carlos Choqueña Zapana solicitan se reconozcan como tiempo de servicio al Estado lo prestado en el Servicio Militar Obligatorio, a fin de obtener un reintegro de los incentivos económicos establecidos por D.S. 004-91-PCM.
- 2.- El D.L. 20530 en su artículo 14 inciso C) establece: "Los servicios militares y los civiles bajo el régimen de la actividad pública prestados con anterioridad a la vigencia del presente decreto ley, por los trabajadores en etual servicio civil, son acumulables, solo para efecto de determinar el derecho a pensión o compensación de conformidad con los artículos 4, 12 y 37. La pensión se calculará separadamente por los servicios militares y civiles, considerandose como una sola. Igual procedimiento se aplica en el caso de derecho de compensación".
- 3.- De acuerdo al expediente de los solicitantes se observa que los servicios militares lo han prestado con posterioridad a la vigencia de la ley 20530, por consiguiente esta Jefatura de Asesoría Jurídica opina que no es procedente acumular sus servicios militares obligatorios como tiempo de servicio prestado al Estado. Aprovecho de la oportunidad para expresarle a Ud. los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina de Asesoría Jurídica

Dr. AMADOR SANTOS CALIXTO
Jefe